

**MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO  
ECONÓMICO  
Y CÓDIGO DE ÉTICA  
DE LA SOCIEDAD EDUCACIONAL  
THE NEWLAND SCHOOL S.A.**

- 1. Presentación**
- 2. Código de Ética de La Sociedad Educacional The Newland School S.A.**
- 3. Importancia de tener un Código de Ética y su alcance.**
- 4. Compromiso con la Prevención del Delito.**
- 5. Canal de denuncias y protección del denunciante.**
- 6. Valores y Principios Éticos Fundamentales orientadores del Código de Ética de la Sociedad Educacional “The Newland School S.A.”**
- 7. Encargado de prevención del delito (EDP).**
- 8. Definiciones conceptuales entendidas en este Código Ético.**
- 9. Aprobación y Vigencia.**
- 10. Palabras de cierre y declaración de compromiso.**

## 1. PRESENTACIÓN

El presente Código Ético refleja el compromiso institucional de The Newland School S.A. con la integridad, la transparencia y el respeto como pilares de su labor educativa. Este documento expresa la voluntad del Directorio de consolidar una cultura de conducta responsable, donde la comunidad educativa se desarrolle bajo principios de probidad, convivencia sana y coherencia con la misión formativa del Colegio.

**Visión y Misión del Colegio The Newland School S.A., Valores y Principios Éticos Fundamentales orientadores del Código de Ética de la Sociedad Educativa “The Newland School S.A.” y Conductas esperables asociadas a cada valor.**

**Visión:** The Newland School pretende formar personas integrales y felices, de fe, libres y responsables, capaces de servir y de amar, que sepan relacionarse con los demás, que tengan un sentido social, que aporten a la patria y que cuenten con las herramientas adecuadas para desenvolverse en el mundo laboral.

**Misión:** Nuestra misión no sólo consiste en la entrega de destrezas para formar las competencias académicas necesarias, sino que además, ser una extensión de los hogares de nuestros alumnos en la formación de actitudes para lograr los valores fundamentales que promueve el Colegio, es decir la Libertad Responsable, la Fraternidad, el Respeto y la Honestidad.

Las competencias adquiridas y los valores fundamentales promovidos, se trabajan modelados por las enseñanzas de nuestro Patrono San Francisco de Asís y guiados por el lema de nuestro Colegio, transversal para todo el período escolar, “Oh Lord, make of me an instrument of your peace”.

Nuestro propósito fundamental es formar personas cuyas características esenciales sean:

- Sencillez, alegría y gratitud por los dones recibidos. Esto significa desarrollar al máximo todos sus talentos y la capacidad de asombrarse frente a la obra creadora de Dios en la vida cotidiana, de alabarlo y de darle gracias por ella.

- Confianza en Dios que lo lleva a valorarse como hijo Suo, para ejercer una libertad responsable, entendida como don recibido y así, ponerla al servicio de los demás. Esta característica se traduce en la capacidad de discernir el bien y la verdad, desarrollando un espíritu crítico para ejercer un liderazgo positivo en la construcción del mundo.

- Vivir la fraternidad, sustentada en la humildad y sencillez de vida, para darse como instrumento de Dios en lo que cada uno es, realiza y posee. Esta fraternidad, dada por Dios, se vive en comunión con las demás personas, especialmente con el más necesitado de bienes espirituales y materiales y se hace extensiva a todas las creaturas.

## **2.- CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SOCIEDAD EDUCACIONAL THE NEWLAND SCHOOL S.A.**

El Código de Ética es un instrumento que contiene valores y conductas para el correcto ejercicio de nuestra función pública, estableciendo un marco de referencia para actuar con integridad y un apoyo a través de herramientas, consejos y ejemplos para la toma de decisiones correctas ante determinadas situaciones, de modo tal de propiciar una sana convivencia interna y externa.

El presente Código Ético tiene por finalidad establecer los principios, valores y normas de conducta que deben guiar el actuar de todos los miembros de la comunidad educativa de “The Newland School”, incluyendo directivos, docentes, asistentes de la educación, estudiantes, apoderados, contratistas y colaboradores externos.

Este Código forma parte del Sistema de Cumplimiento y del Manual de Prevención del Delito exigido por la Ley N° 20.393, que establece el marco normativo de la llamada Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en Chile. Su objetivo es promover una cultura institucional basada en la integridad, el

respeto, la transparencia y la responsabilidad social, asegurando que todas las acciones de la comunidad escolar se desarrollen conforme a la ética y la normativa vigente.

El Código Ético constituye una guía de comportamiento que orienta la acción de todos los integrantes de la comunidad escolar. Su objetivo es ofrecer lineamientos claros que permitan tomar decisiones correctas, prevenir conflictos de interés y mantener la integridad institucional.

### **3. IMPORTANCIA DE TENER UN CÓDIGO ÉTICO Y SU ALCANCE.**

Al ser la Sociedad Educacional The Newland School S.A. una empresa familiar que sostiene un colegio debemos asegurar un comportamiento honesto y ético de todos nosotros, como sostenedores, trabajadores y apoderados, como condición indispensable para que nuestros alumnos sientan que su colegio es un lugar de alto valor social, académico y formativo que permita el desarrollo integral de todos los aspectos de su formación, por lo que el Código de Ética es un apoyo fundamental en esta tarea al establecer un marco de referencia transversal respecto de los valores y conductas esperadas lo que permite generar relaciones respetuosas entre las personas que forman la comunidad Newland, fomentando una cultura de respeto e igualdad.

Este Código Ético es de aplicación obligatoria para todas las personas que integran o colaboran con The Newland School, incluyendo:

- Miembros del Directorio y del equipo directivo.
- Docentes y asistentes de la educación.
- Estudiantes y sus familias.
- Proveedores, contratistas y terceros que mantengan relaciones comerciales o de servicio con el establecimiento.

#### **4. COMPROMISO CON LA PREVENCIÓN DEL DELITO.**

The Newland School mantiene una política de tolerancia cero frente a cualquier conducta ilícita o contraria a la ética. Se prohíbe expresamente toda práctica que pudiera configurar delitos contemplados en la Ley N° 20.393, entre ellos:

- Soborno y cohecho a funcionarios públicos nacionales o extranjeros.
- Lavado de activos.
- Financiamiento del terrorismo.
- Administración desleal o apropiación indebida.
- Delitos económicos o ambientales.

El colegio promueve la educación en valores, la probidad y el cumplimiento de la ley como pilares de su función educativa.

Queda estrictamente prohibido ofrecer, solicitar o aceptar regalos, favores o beneficios que puedan influir o aparentar influir en decisiones académicas o administrativas.

Cualquier situación que implique un potencial conflicto de interés deberá ser comunicada al Encargado de Prevención del Delito o al Director del establecimiento.

Toda donación o patrocinio debe ser previamente revisada y aprobada por la Dirección, asegurando transparencia y finalidad educativa.

#### **5. CANAL DE DENUNCIAS Y PROTECCIÓN DEL DENUNCIANTE.**

The Newland School dispone de un Canal de Denuncias confidencial y seguro, mediante el cual cualquier integrante de la comunidad escolar puede reportar hechos que vulneren este Código Ético o la normativa vigente.

El establecimiento garantiza:

- Confidencialidad de la identidad del denunciante.
- Prohibición absoluta de represalias.
- Investigación objetiva y oportuna de las denuncias.

## 6. VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS FUNDAMENTALES ORIENTADORES DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SOCIEDAD EDUCACIONAL “THE NEWLAND SCHOOL S.A.”

- Integridad: actuar con honestidad, coherencia y responsabilidad en todas las acciones educativas y administrativas.
- Respeto: reconocer la dignidad de todas las personas, promoviendo un ambiente de convivencia sana y colaborativa, tanto entre colaboradores como entre docentes y educandos, miembros de la comunidad que constituye el proyecto educativo The Newland School.
- Transparencia: comunicar con claridad y veracidad la información institucional y académica que sea necesario con respeto y consideración del destinatario de dicha información
- Equidad e inclusión: asegurar igualdad de oportunidades y no discriminación en ningún ámbito del quehacer escolar.
- Responsabilidad social y ambiental: contribuir al bienestar de la comunidad y al cuidado del entorno.
- Cumplimiento normativo: respetar la legislación vigente, las políticas internas y los valores institucionales.
- Realizar con dedicación y responsabilidad la promoción, protección y garantía de los derechos laborales, los derechos de la integridad psíquica y física de los alumnos, su desarrollo personal integro

tanto en el aspecto académico como de personal actuando con profesionalismo en el desempeño de nuestras labores y proporcionando un servicio de excelencia a la comunidad educacional.

En caso de vulneración de valores y principios éticos enunciados, la dirección o administración del Colegio, representadas por su director y por su Gerente General respectivamente, procederán a aplicar los protocolos correspondientes contenidos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) o en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS).

### **The Newland School establece los siguientes compromisos de convivencia escolar**

- Apoyo mutuo entre compañeras y compañeros de trabajo, reconociendo la importancia de cada cual en el éxito colectivo.
- Estar conscientes de la importancia de nuestra institución en la sociedad y la responsabilidad de brindar un servicio efectivo y eficiente.
- Involucra estar dispuesto a comprender y resolver las necesidades de las compañeras y compañeros de trabajo para mejorar su bienestar y el de los alumnos y apoderados.

Es un deber ético de servir a nuestros educandos, asegurando que la actividad de nuestra Institución satisfaga las necesidades de manera regular, continua, oportuna, eficaz e idónea.

Este valor debe guiar a todos los trabajadores, directores, gerentes, profesores, para docentes, independientemente de su posición.

Quienes comprendan y apliquen esta servicialidad trabajarán con entusiasmo, cortesía, compromiso y excelencia.

### **Valores institucionales**

- Mantener una conducta de respeto y justicia en el entorno laboral, basada en la dignidad humana y sin importar la función dentro de la organización.

- Buen trato. Esto implica evitar la discriminación, el acoso y el abuso, promoviendo el bienestar físico y emocional de todos los miembros de la institución. Se refleja en relaciones respetuosas entre colegas, superiores, personal externo y población usuaria.
- Crear y preservar un ambiente laboral positivo y colaborativo que excluya el menoscabo, las denostaciones, los rumores y los abusos, facilitando el trabajo en equipo con cordialidad y respeto constante.
- La práctica constante de ser respetuosos, confiables, honestos y empáticos en nuestra labor como docentes y paradocentes del Colegio, es fundamental para mantener la confianza de alumnos y apoderados de nuestra institución y sus colaboradores.

Con el fin de asegurar la correcta implementación y seguimiento del Código de Ética, se establecen los siguientes indicadores de cumplimiento:

- Capacitación en Ética Institucional
- Adhesión Formal al Código Ético
- Uso del Canal de Denuncias
- Evaluación de Clima Ético Institucional
- Gestión de Conflictos de Interés
- Cumplimiento Normativo
- Participación en instancias de mejora ética

## **7. ENCARGADO DE PREVENCIÓN DEL DELITO (EPD).**

El Encargado de Prevención del Delito es responsable de supervisar el cumplimiento de este Código, coordinar capacitaciones, evaluar riesgos institucionales y reportar periódicamente al Directorio sobre el estado del Sistema de Prevención.

**Encargado de Prevención del Delito:** señor es Luis Javier Pacull del Río, designado en la Sesión Extraordinaria de la Sociedad Educacional el día 24 de noviembre de 2025.

**Canales de Denuncia:** [administración@newland.cl](mailto:administración@newland.cl) o [secdirector@newland.cl](mailto:secdirector@newland.cl)

## **8.- DEFINICIONES CONCEPTUALES ENTENDIDAS EN ESTE CÓDIGO ÉTICO.**

1. **ACOSO LABORAL:** Toda conducta que constituya agresión u hostigamiento reiterados, ejercida por el empleador o por una o más trabajadoras o trabajadores, en contra de otro u otros, por cualquier medio, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo. Incluyendo las modificaciones de la Ley N°21.643, del 2024.

2. **ACOSO SEXUAL:** El que una persona realice en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo. Incluyendo las modificaciones de la Ley N°21.643, del 2024.

3. **CONFLICTO DE INTERESES:** Situaciones en que concurren a la vez el interés general propio del ejercicio de las funciones con un interés particular, sea o no de carácter económico, de quien ejerce dichas funciones o de los terceros vinculados a él determinados por la ley, o cuando concurren circunstancias que le restan imparcialidad en el ejercicio de sus competencias.

4. **CONSULTA DE INTEGRIDAD:** Dilema o duda que se le pudiese presentar a un funcionario/a en el desempeño de sus labores, en relación con la correcta y honesta realización de sus funciones y/o en relación con otras personas, ya sean funcionarias, funcionarios, usuarios/as, etc.

5. **CORRUPCIÓN:** Toda acción u omisión de un funcionario/a en que éste se desvíe de los deberes normales de su cargo, con el objeto de obtener gratificaciones de índole privada (familia, amistad) o beneficios políticos,

pecuniarios o de estatus, así como cualquier utilización en beneficio personal o político de información, influencias u oportunidades surgidas en razón de su cargo.

**6. DENUNCIA DE INTEGRIDAD:** Manifestación de hechos presuntamente irregulares de faltas de integridad en los que se encuentren involucrados funcionarios/as a la Dirección del Trabajo.

**7. DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA:** Son situaciones de distinción, exclusión, restricción o preferencia que atentan, directa o indirectamente, contra los derechos y la igualdad de oportunidades de las personas. La discriminación puede ser por motivos de raza, género, aspecto físico, socioeconómico, religión, orientación sexual, opinión política, entre otros.

**8. INDEPENDENCIA:** Estar libre de influencias o circunstancias que comprometan o puedan ser vistas como que comprometen el juicio profesional, y actuar de manera imparcial y objetiva.

**9. IMPARCIALIDAD:** Deber de actuar con objetividad y respetar el principio de probidad consagrado en la legislación, tanto en la substanciación de los procedimientos como en las decisiones que adopten.

**10. LENGUAJE CLARO:** Estilo de redacción simple y eficiente que ayuda a las personas entender con facilidad lo escrito.

**11. MALTRATO:** Cualquier manifestación de una conducta abusiva, especialmente los comportamientos, palabras, actos, gestos, escritos y omisiones que puedan atentar contra la personalidad, dignidad o integridad física o psíquica de una persona, poniendo en peligro su empleo o degradando el clima laboral. Se caracteriza por presentarse como una agresión evidente y esporádica sin tener un objetivo o víctima específica.

**12. PERSPECTIVA DE GÉNERO:** Herramienta metodológica o de análisis que procura erradicar todo tipo de discriminación (directa e indirecta) por motivos de estereotipos de género.

**13. PROBIDAD:** Conducta funcionaria intachable, un desempeño honesto y leal de la función o cargo con preeminencia del interés general sobre el particular.

14. **RIESGOS DE INTEGRIDAD:** Aquellas situaciones que, en caso de materializarse, impactarían los valores y principios éticos de la institución. Se reconoce, por lo tanto, que son situaciones contrapuestas a la integridad.

15. **INFORMACIÓN RESERVADA:** Toda información fuera del acceso público, que no se debe divulgar ni utilizar indebidamente. Por ejemplo, difundir información de denuncias de trabajadores o de fiscalizaciones.

16. **TRÁFICO DE INFLUENCIAS:** Cuando se obtiene un beneficio indebido o tratamiento preferencial utilizando la influencia del cargo o función pública.

17. **ACOSO ESCOLAR.** El **acoso escolar** (también denominado *bullying*) según la ley 21809 artículo 16B: “Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otra u otro estudiante, y provoquen en ésta o éste maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave o que cause un clima escolar hostil, tal como el aislamiento injustificado de una o un estudiante, el ignorar deliberadamente a una o un estudiante de forma colectiva, entre otros, sea por medios tecnológicos o por cualquier otro medio, según su edad y condición.

Toda vez que la normativa educacional haga referencia a agresiones u hostigamientos, se entenderán incluidas tanto las agresiones u hostigamientos físicos como psicológicos, realizados por cualquier medio.”

## 9. SANCIONES

El incumplimiento de este Código Ético será analizado conforme a los Reglamentos Internos del colegio, particularmente el RIOHS y el RICE según el caso y la normativa laboral y educacional vigente. Las infracciones podrán dar lugar a medidas disciplinarias, civiles o penales según corresponda.

## **8. APROBACIÓN Y VIGENCIA**

El presente Código Ético fue aprobado por el Directorio de The Newland School en sesión de fecha 24 de noviembre de 2025, y entra en vigencia desde esa misma fecha, formando parte integral del Manual de Prevención del Delito del establecimiento.

## **9. PALABRAS DE CIERRE Y DECLARACIÓN DE COMPROMISO.**

Todo miembro de la comunidad educativa deberá firmar una Declaración de Conocimiento y Compromiso Ético, en la que se deja constancia de haber leído, comprendido y aceptado los principios de este Código.